

Medellín, 27 de octubre de 2021

Señor (a)

76520311000320210031000

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Oficio

387

Secretario

Juzgado Tercero Promiscuo de Familia

Calle 22 28 a-10 pis 2

2660200

PALMIRA VALLE DEL CAU

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 13/10/2021 y recibido en nuestras oficinas el 27/10/2021 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 1107519899

Nombres

EVELIN DAIHANA CAICEDO VASQUEZ

Dirección

CR 41 11-77 CALI

Teléfono

3137340

Tipo Afiliado

BENEFICIARIO

Tipo Trabajador

Celular

3137340516

Correo electrónico

EVELINCAICEDO831@GMAIL.COM

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país 018000519519.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 21102123984005

Respuesta a solicitud de información. 21102123984005

EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>

Mié 27/10/2021 3:04 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 KB)

21102123984005_CC_1107519899.pdf;

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

**Dirección Afiliaciones
EPS SURA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 2 de noviembre de 2.021, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por EPS SURA. Sírvase proveer.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto de Sustanciación

UNION MARITAL DE HECHO RAD. 76520311000320210031000

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Valle, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2.021).

EPS SURA, ha informado lo que mediante oficio No. 387 de octubre 13 de 2.021 se le requirió, suministrando para tal efecto la dirección que reporta el señor EVELIN DAIHANA CAICEDO VASQUEZ, por lo que se dispondrá poner en conocimiento, a fin que la parte demandante se sirva adelantar las diligencias tendientes para surtir allí la notificación, conforme lo parámetros establecidos en el Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PONER en conocimiento a la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, el comunicado allegado por EPS SURA, a fin que se sirva adelantar las diligencias tendientes para surtir la notificación de la señora EVELIN DAIHANA CAICEDO VASQUEZ, a la dirección que fuera aportada por la entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd9b6d5c3918290c547f8439a795370ee32a5d6ba0461e7e0eaa4acc15a5464**

Documento generado en 03/11/2021 04:13:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>